



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2427

I 25/04/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 135.  
Clasificación de los deudores  
comerciales

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir en el Anexo I a la Comunicación "A" 2216, el inciso f) de los apartados d.2. "Con riesgo potencial" y d.3. "Con problemas" (textos según la Comunicación "A" 2414) por los siguientes:

d.2. Con riesgo potencial:

"f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales o extrajudiciales homologados a vencer o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras cuando se hubiere cancelado, al menos, el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo."

d.3. Con problemas:

"f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales o extrajudiciales homologados a vencer o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras cuando aun no se hubiere cancelado el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel  
Subgerente General  
Area de Economía y Finanzas